

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día lunes ocho de abril del año dos mil diecinueve

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día martes veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte de la ciudadana: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad numero: \_\_\_\_\_, solicitando lo siguiente: Se me proporcione la información que detallo a continuación: Requiero que la siguiente información sea la más actual ( del año 2019):
  - 1) **Numero de pozos de abastecimiento de agua con los que cuenta ANDA**
  - 2) **Localización de cada uno de estos pozos, por zona departamental/municipal:**
    - a) **Listado de a que comunidades o cantones, por municipio abastecen cada pozo**
    - b) **Listado de cuales comunidades/cantones no reciben abastecimiento de agua por parte de ANDA**
    - c) **Listado de las zonas, por municipio; donde el recurso hídrico es constante y recurrente todos los días.**
  - 3) **Porcentaje de cuanta baja la cantidad de agua en los pozos, anualmente**
  - 4) **Listado de las fuentes que alimentan los pozos (de ubicación externa a El Salvador o interna en nuestro país.**
- II) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información, transmitió el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- III) Sobre lo peticionado, Dirección Técnica Institucional, proporciono la siguiente información: *En respuesta a solicitud de información se proporciona la siguiente información; la cual se entrega por medio de archivo electrónico adjunto el cual forma parte integral del presente informe (8 folios).*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en los romanos **III)** de la presente resolución, **2) ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **045-39-2019** por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juarez Guzmán  
Oficial de Información Pública de ANDA